



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

PLENO Nº 3/2018

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 26 de marzo de 2018 y bajo la presidencia del Sr. alcalde-presidente, Don Josep Antoni Pastor Pons, se reúnen los señores concejales, Don Pablo Juan Martínez Gómez, Doña Purificación Atienza Boronat y Don Francisco Mico Llorens (Compromís per Manuel: Compromís CPM, en adelante GC), Don Ramiro Monroig Zamorano y Don José Enrique Ferri Alberola (Grupo Socialista, en adelante GS), Don Juan Ignacio Roch Ordiñaga, Don Víctor Nicolau Miñana, Don Ricardo Rovira Ordiñana y Doña Inmaculada Sanjuan Pérez (Grupo Independiente Progresista, en adelante GIP), y Don Daniel Perales Beltrán (Grupo Popular, en adelante GP) y que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

Actúa como secretaria, Doña María Jesús Ricart Sanchis.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 21 de febrero de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de febrero de 2018, cuyo borrador se ha adjuntado a la convocatoria. A continuación el Sr. alcalde dispone se proceda a emitir votación ordinaria quedando aprobada el acta por unanimidad.

2.- Moción del Día Internacional de la dona treballadora.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la moción que se transcribe:

«Sr. Josep Antoni Pastor Pons, alcalde de Manuel en el seu nom i representació, per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i el Reial Decret 2568/1986, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat la següent MOCIÓ,

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 8 de març de 1857 un grup d'obreres tèxtils va prendre la decisió d'eixir als carrers de Nova York a protestar per les míseres condicions en què treballaven. A partir d'aquesta data es van succeir diferents moviments, entre ells una vaga. En una fàbrica de SirtwootCotton, les treballadores reclamaven igualtat salarial, disminució de la jornada laboral a 10 hores i un temps per a donar de mamar els seus fills i filles. Durant aquesta vaga un centenar de dones van ser cremades dins de la fàbrica, l'incendi de la qual es va culpar el propietari de la fàbrica com a mesura repressora cap a les treballadores.

*Després de la Segona Conferència Internacional de Dones Treballadores a Copenhaguen en 1910, es va establir el 8 de març com a **Dia Internacional de la Dona Treballadora**. Dia de reivindicació dels drets laborals i socials de les dones reconegut internacionalment com a reivindicació de la igualtat i de l'equitat entre dones i homes.*



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

En els últims temps, la crisi econòmica ens ha portat cap a una situació de major desigualtat. Així mateix, la situació econòmica ha suposat un atac directe contra el procés d'igualtat entre dones i hòmens, en aspectes tan importants com la precarietat laboral.

A l'Estat Espanyol, la situació dista molt de la d'altres països del nostre entorn, com Alemanya, França, Noruega, Dinamarca o Islàndia, que s'ha convertit en el primer país a l'aprovar per llei que exigeix en les empreses (amb 25 treballadors o més) i organismes públics, que demostrin que les seues treballadores i treballadors guanyen el mateix jornal pel mateix treball realitzat. Aquelles entitats que no ho puguin demostrar s'enfrontaran a sancions econòmiques.

La diferència salarial de l'Estat Espanyol se situa en un 23,25%, és a dir, una mitjana d'uns 6000 € anuals menys per una treballadora que desenvolupa un treball del mateix valor que un home, segons dades de l'últim informe realitzat per les organitzacions sindicals.

Encara que la nostra legislació en matèria d'igualtat efectiva entre dones i hòmens és un avanç, es continuen produint flagrants casos de violència de gènere, discriminació salarial, major índex de desocupació femenina, escassa presència de dones en llocs de responsabilitat política, social, cultural i econòmica i continuen havent-hi molts problemes per a conciliar la vida personal, laboral i familiar.

També les Administracions Locals, tenen la responsabilitat, com a administracions pròximes, d'elaborar polítiques de conscienciació i sensibilització per mitjà del diagnòstic de problemes i aplicació de solucions per mitjà d'accions concretes dirigides a la promoció de conductes discriminatòries, per mitjà de plans d'igualtat tant per als seus àmbits territorials com les seues mateixes plantilles municipals.

A pesar dels esforços que les Administracions Públiques estan fent per fer front a la diferència laboral i a la desigualtat entre hòmens i dones, cal recordar que les competències en matèria laboral ara per ara són estatals, per això des de l'FVMP, considerem més que necessària una llei per a pal·liar aquesta injustícia social i econòmica que afecta totes les dones treballadores, així com la implementació de les mesures que les Corts Valencianes, en resolució de la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere i del Col·lectiu LGTBI, del 5 de desembre de 2017, van instar el govern estatal.

Així, traslladem al govern espanyol la nostra preocupació per la situació de discriminació que pateixen les dones i demanem que es contemplen els recursos suficients perquè l'aplicació de la Llei 3/2007 del 22 de març per la igualtat efectiva de dones i hòmens siga eficaç.

És per això pel que proposem els següents

ACORDS

PRIMER: *Commemorar el 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure esdeveniments dirigits a reforçar el principi d'igualtat entre hòmens i dones.*

SEGON: *Comprometre's a avaluar i fer el seguiment dels acords presos altres anys en matèria d'igualtat.*

TERCER: *Demanar el govern espanyol que inicié els tràmits per aprovar una llei d'equiparació efectiva salarial entre hòmens i dones.*

QUART: *Instar els partits polítics amb representació al Congrés dels Diputats a presentar propostes i que agilitzen els processos per a aprovar la llei.*

CINQUÉ: *Instar el govern estatal a destinar recursos en inspecció del treball i seguretat social per a detectar i sancionar discriminacions directes i indirectes salarials per raó de sexe.*

SISÉ: *Instar les Administracions Públiques competents a equiparar els permisos de paternitat i maternitat i, a més, fer que siguen intransferibles i cent per cent remunerats, amb el calendari d'implementació respectiu.*



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

SETÉ: *En la mesura de les competències locals respectives, integrar de forma activa i transversal el principi d'igualtat de tracte i oportunitats entre dones i hòmens, el desenvolupament de totes les seues accions i decisions, especialment els àmbits següents: accés i promoció en l'ocupació; eradicació de la violència de gènere; educació; pensions; salut; esport, representació política i social; investigació; desenvolupament i innovació; societat de la informació, cultura, política exterior, cooperació al desenvolupament i en el medi rural.*

HUITÉ: *Traslladar el present acord al Govern d'Espanya, al Govern de la Generalitat Valenciana i a l'FVMP.»*

.../...

El Sr. Rovira, Portavoz del GIP, dice van a apoyarla, interviniendo el Sr. Roch, Concejal del GIP, quien procede a la lectura del siguiente escrito:

«Referent a la moció presentada al dia internacional de la dona treballadora anem a votar a favor, però ens agradaria fer uns prec:

Que puga desaparèixer del títol de la moció la paraula “Treballadora”,i que es quedara DIA INTERNACIONAL DE LA DONA,

Des del Grup Independent Progressista (GIP) aprofitant aquesta moció que anem a traslladar al govern espanyol sobre la nostra preocupació per la situació de discriminació que pateixen les dones i demanem que es contemplen els recursos suficients per a l'aplicació de la llei 3/2007 del 22 de març per la igualtat efectiva de dones i homes.

També fem un prec i volem traslladar al govern valencià, al Consell, la nostra preocupació per la situació.

La igualtat de drets entre dones i hòmens, en tots els àmbits socials, ve arreplegada al nostre Estatut d'Autonomia com un dels valors en què este s'inspira. En concret l'article 11 d'aquest Estatut estableix que la Generalitat vetllarà en tot cas perquè les dones i els homes puguin participar plenament en la vida laboral, social, familiar i política sense discriminacions de cap tipus i garantirà que ho facen en igualtat de condicions.

Tenint en compte l'objecte de la “Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la igualtat entre dones i homes, que és regular i fer efectiu el principi d'igualtat entre dones i homes a la Comunitat Valenciana, establir els principis generals que han d'orientar aquesta igualtat, determinar les accions bàsiques que han de ser implementades, com també establir l'organització administrativa de la igualtat d'oportunitats entre dones i homes a la Comunitat Valenciana.(DOGV 04/04/2003)

Vegem necessari en primer lloc fer visibles els resultats del IV pla d'igualtat d'oportunitats entre dones i homes 2011-2014 que el Consell va aprovar en el ple del 2 de desembre de 2011 amb la finalitat d'assolir una societat més justa, cohesionada i igualitària per a totes les persones de nostra Comunitat

Per aquest motiu Sol·licitem al govern valencià, la posada en marxa d'un nou pla d'igualtat d'oportunitats, l'últim data de 2011-2014 i donada la situació creguem que cal millorar algunes de les actuacions descrites al pla.

A nivell municipal també volem fer un prec,

Segons la FEMP “Els Governos Locals, una vegada més, han sigut pioners en la posada en marxa de les mesures pràctiques que consoliden el dret a la igualtat. Sense competències que ens obligaren a açò, les Entitats Locals, des de la constitució dels primers Ajuntaments democràtics, es van fer ressò de les reivindicacions de les dones i van posar en marxa serveis i suports públics per a millorar la qualitat de vida



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

de les seues veïnes, fins al punt que en l'actualitat no existeix Ajuntament, Diputació, Cabildo o Consell Insular que no tinga en la seua estructura de govern àrees o organismes específics d'igualtat dedicats a la incorporació de l'enfocament de gènere en totes les polítiques locals”.

Tenint en compte la trajectòria de les entitats locals, preguem un compromís per escrit per part del govern municipal de l'ajuntament de Manuel, de planificar i posar en marxa un pla d'igualtat adaptat a les necessitats del nostre poble, tenint en compte l'ajuda que ens presta la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, ja que tal com s'assenyala a la seua pàgina web textualment es compromet a “.. col·laborar amb les entitats i corporacions locals en el desenrotllament de plans d'acció positiva encaminades a establir la igualtat d'oportunitats facilitant directrius orientatives per a l'elaboració dels plans municipals.”

i per altra banda, a nivell municipal, cal fer l'esforç d'incorporació de l'enfocament de gènere en totes les polítiques locals, començant fent ús de la utilització d'un llenguatge administratiu no sexista, com a exemple.»

.../...

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar la moción transcrita con las enmiendas del Grupo Independiente Progresista excepto la supresión de la palabra “trabajadora”.

3.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la finalización del contrato de gestión sanitaria en el departamento de salud de la Ribera.

Prevía concesión de la palabra por la Alcaldía, el Sr. Perales, Portavoz del GP, procede a la lectura de su moción:

«Que presenta D. Daniel Perales Beltrán, Portavoz del Grupo Municipal Popular en Manuel, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conselleria de Sanidad ha decidido no prorrogar el contrato de gestión existente en el Departamento de Salud de la Ribera. Dicha finalización de contrato es inminente a 31 de marzo de 2.018.

Desde el Partido Popular estamos preocupados ante la falta de información, nula transparencia y participación en la evolución del proceso y desconocimiento de informes técnicos que aseguren que en dicho cambio de modelo se vayan a mantener los niveles de calidad asistencial que en la actualidad recibimos los vecinos de la Ribera.

Ante los problemas demostrados por la gestión del actual equipo de la Conselleria con la Sra. Montón a la cabeza en otros departamentos de salud, muchas asociaciones, colectivos y vecinos individuales nos han trasladado ciertas inquietudes por tres aspectos fundamentales,

- el futuro de **los trabajadores** no van a conservar su estabilidad y condiciones laborales con la regulación por parte de la Conselleria, **como personal a extinguir**, el decreto 192/2017 de 1 de diciembre del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, y el borrador de decreto por el que se regulan los efectos de extinción del contrato de gestión de servicio*



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

público por concesión del Departamento de Salud de la Ribera, en materia de personal y que han apoyado PSOE, Compromís y Podemos en las Corts Valencianes,

- *la **cartera de servicios** actual para no tener que volver a tener que realizar desplazamientos a hospitales de Valencia cuando actualmente lo tenemos cubierto en el Hospital de Alzira,*
- *y la **calidad asistencial y listas de espera** de intervenciones quirúrgicas, tratamientos, pruebas diagnósticas visitas al especialista y al médico de primaria, para que en ningún caso se alarguen por el cambio del modelo*

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1. Instar al Consell a mantener el Hospital de Alzira como un hospital de referencia dentro del mapa sanitario de la Comunidad Valenciana, para blindar la cartera de servicios y la calidad asistencial, y asegurar así, que los ciudadanos no vean mermados sus derechos sanitarios con el cambio de modelo.*
- 2. Exigir a la Consellería de Sanidad que se hagan públicas las listas de espera quirúrgicas, de especialidades, de primaria, y de pruebas diagnósticas y terapéuticas a fecha 1 de Enero de 2018 del Departamento de Salud de la Ribera y que se realice de forma trimestral una comisión de evaluación tanto de las listas de espera como de la atención sanitaria en el Departamento de Salud de la Ribera **con representantes municipales de todos los municipios afectados y el consejo de salud** y así se trasladen dichos datos a todos los vecinos, en los dos años siguientes a la finalización del contrato para comprobar que no existe ninguna merma en la calidad del servicio a la ciudadanía.*
- 3. Solicitar a la Conselleria de Sanidad que asegure de forma legal y por escrito que los actuales trabajadores del Departamento de Salud de la Ribera que lo deseen podrán jubilarse en su actual puesto de trabajo, ante la indefinición propuesta por el Consell de puestos de trabajo “a extinguir”, antes de la finalización del contrato.»*

.../...

El Sr. Rovira, Portavoz del GIP, dice estén en contra por los motivos del escrito a cuya lectura procede:

«Des del GIP votem en contra de moció del PP sobre l'Hospital de la Ribera

- 1. “La salut és un dret i no un negoci”, tot no es pot privatitzar*
- 2. El pròxim 31 de març finalitza el contracte de concessió a l'empresa Ribera Salut, i aquest a l'endemà, l'1 d'abril s'integrarà en la xarxa de salut pública de la Generalitat Valenciana.*
- 3. Si estudiem el pressupost per a 2018 podem vore una inversió de prop de 5,7 milions d'euros per a millorar aquest departament i la despesa de personal en la Conselleria s'ha incrementat al voltant de 139 milions d'euros per a fer front a l'absorció dels empleats de la Ribera.*
- 4. La fórmula que ha adoptat l'administració de la Generalitat per a incorporar als prop d'1.800 treballadors que no són funcionaris, aproximadament 300 són personal estatutari de la sanitat pública, és convertir-los en “personal laboral a extinguir”, una figura que preserva els seus drets i els dona seguretat.*
- 5. Segons fonts consultades dins de l'administració, la Generalitat ha previst un pla especial d'inversions en aqueix departament de salut de 6,9 milions d'euros orientat a millorar la tecnologia –per exemple, la planta d'oncologia de l'hospital-, i les dotacions i mitjans dels centres de salut i consultoris.*



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

A la vista d'aquesta informació que pot ser contrastada amb documents públics no estem d'acord amb aquesta moció i per això votem en contra.»

.../...

El Sr. Alcalde dice con el debate se ha constatado dos visiones de la sanidad y dispone se proceda a emitir votación ordinaria no aprobándose la moción transcrita por un voto a favor del miembro del Grupo Popular, diez votos en contra de los miembros del Grup Compromís, Grupo Independiente Progresista y Grupo Socialista, y ninguna abstención.

4.- Dar cuenta de la transmisión al Ministerio de Hacienda del calendario, presupuesto de tesorería, estimación de la liquidación, y del estado de la deuda con motivo de la ejecución trimestral a 31 de diciembre de 2017.

Por la Interventora se expone que en fecha 30 de enero de 2018 (RGS núm. 189) fueron transmitidos los datos de ejecución trimestral correspondientes al cuarto trimestre de 2017 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del MINHAP y referidos al calendario, Presupuesto de Tesorería, Deuda Viva, previsión de vencimientos de deuda y estimación de liquidación a 30 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

5.- Dar cuenta del reparo de intervención del mes de enero de 2018.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018 que seguidamente se transcribe:

«El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo se fundamenta en no existir consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto, este tiene efectos suspensivos hasta que lo resuelva el Pleno.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe resumen se ha remitido por la Sra. Secretaria-Interventora Municipal los reparos de reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, de los que se



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:

Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Importe
29/01/2018	Factura núm. 2018/32, de fecha 08/01/2018 (RGE 258/2018, de 24/04/2018)	12 pieza jamón serrano reserva V 6-6'6 Kg. Bohorquez, 4 salchichón ibérico bellota cular 15/500 Valdequintana, 4 chorizo ibérico bellota cular 15/500 Valdequintana, 10'580 queso oveja leche cruda rva Hacienda Zorita (2'5 Kg aprox). Obsequio especial 1 Mala Vida tinto roble magnum 6/1500 (estuchado) y Vivir sin dormir tinto 4 meses Jumilla magnum 6/1500	721,12 euros

Se adjunta como anexo los informes citados.

A la vista de que el citado reparo con efectos suspensivos fue formulado en fecha posterior a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos núm. 1/2018 aprobado inicialmente por el Pleno el 29 de enero de 2018, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Levantar los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención con motivo de la presentación de la factura núm. 2018/32, de fecha 08/01/2018 (RGE 258/2018, de 24 de enero), continuando la tramitación de la citada factura conforme al acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2018 y aprobando la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la misma.»

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y aprueba la propuesta transcrita por diez votos a favor de los miembros del Grup Compromís, Grupo Independiente Progresista y Grupo Socialista, ninguno en contra y una abstención del miembro del Grupo Popular.

6.- Dar cuenta de la resolución de la alcaldía de 28 de febrero de 2018 sobre aprobación de la liquidación del ejercicio 2017.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018 que seguidamente se transcribe:

«Visto que con fecha 15 de febrero de 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con la misma fecha, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

PENDIENTE DE COBRO	867.886,93
SALDOS DE DUDOSO COBRO (-)	443.950,77
PENDIENTES DE PAGO (-)	49.371,73
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	388.066,66
RT GTOS. CON FINANC. AFECTADA	424.127,58
RT GASTOS GENERALES	334.003,51
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	1.202.081,86

Segundo. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión, que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

Tercero. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria con resultado de necesidad financiera. Resulta necesaria la elaboración de un Plan Económico-Financiero, en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la estabilidad presupuestaria. Una vez redactado se someterá previo cumplimiento de los trámites oportunos, a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Cuarto: Remitir copia del informe de la Intervención municipal sobre incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la Secretaría Autonómica de Coordinación Autonómica y Local de la Generalitat Valenciana, en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde el momento en que se dé cuenta de la liquidación al Ayuntamiento Pleno.»

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

7.- Dar cuenta de la resolución de la alcaldía de 13 de marzo de 2018 sobre aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018 y que se transcribe:

«El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica (LOEPSF) establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo tendrán un periodo mínimo de tres años y contendrán entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las respectivas administraciones públicas:*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan las mencionadas proyecciones de ingresos y gastos.*

Análogamente, el art. 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por Orden HAP/2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “antes del día 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales”. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

El plazo fijado por el art. 6 de la Orden referenciada debe cumplirse mediante transmisión de datos a través de plataforma habilitada de la aplicación informática en la web de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Según indicaciones del MINHAP en la web de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y para este año 2017 la transmisión de la información se debe realizar antes de las 24:00 h del día 15 de marzo.

Las proyecciones de ingresos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de estas disposiciones deberá ser explicada.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y competitividad elaborar periódicamente un informe de la situación de la economía española. Este informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020, del día 7 de julio de 2017, se aprueba para el periodo 2018-2020 como límite el 2'4, 2'7 y 2'8 respectivamente. No encontrándose aprobado el límite para el ejercicio 2021, se estima el mismo que el del ejercicio 2020, es decir, 2'8.

De conformidad con el criterio interpretativo de la Subdirección general de Estudios y Financiación Local, puede entenderse que el Alcalde en virtud de la atribución residual conferida por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, puede aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, se ha elaborado el Plan presupuestario tomando como base el presupuesto liquidado del ejercicio 2017 y el presupuesto aprobado del ejercicio 2018, elaborando una previsión para los ejercicios 2018 a 2021, junto con el informe de Intervención en el que se detallan las hipótesis consideradas para su realización: evolución tendencial y medidas políticas indicadas por la Alcaldía en resolución de 7 de marzo de 2018.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020 y 2021, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

Ingresos/Gastos	Año 2018	tasa variación 2019/2018	Año 2019	tasa variación 2020/19	Año 2020	tasa variación 2021/2020	Año 2021	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.051.670,84	-23,85%	1.562.291,67	2,80 %	1.606.035,84	2,80%	1.651.004,85	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Corrientes	1.678.332,55	19,13%	1.357.269,60	2,80 %	1.395.273,15	2,80%	1.434.340,80	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Capital	373.338,29	-45,08%	205.022,07	2,80%	210.762,69	2,80%	216.664,05	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Gastos	1.563.669,44	-0,09%	1.562.291,67	2,8%	1.606.035,84	2,80%	1.651.004,85	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Corrientes	1.163.454,70	7,32%	1.248.642,37	2,80%	1.283.604,36	2,80%	1.319.545,29	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Capital	400.214,74	-21,63%	313.649,30	2,80%	322.431,48	2,80%	331.459,56	Evolución tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Saldo operaciones no financieras	488.001,40		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	488.001,40		0,00		0,00		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

K:/Intervención/Estabilidad/Marco Ppto/ Expte marco ppto 2019 2021

Estimación importes

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2018			TASA Variación 2018/2019	AÑO 2019			TASA Variación 2018/2017	AÑO 2020			TASA VARIACION 2020/2021	AÑO 2021		
	No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	Total		No Incluidos en Presupuesto	Incluidos en Presupuesto	TOTAL
Avaless Concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos Morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por Sentencias o Expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	1.790.529,20	0,00	1.790.529,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.790.529,20	0,00	1.790.529,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



Segundo: Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación habilitada en la plataforma de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda para la remisión telemática, antes de las 00 horas del día 15 marzo de 2018.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

8.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de distribución de agua potable.

Dada lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y que se transcribe:

«Visto el expediente correspondiente, propuesta de Alcaldía, tarifas y Ordenanza a modificar, informe de la Secretaria-Intervención en relación con el procedimiento a seguir que viene establecido en los artículos 24 y 25 a 29 del Texto Refundido de la ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, requiriéndose, el quórum de la mayoría simple de los miembros de la Corporación conforme al artículo 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local e informe técnico-económico, elaborado por el Ingeniero Industrial, Gil Roger Antón, sobre el coste y rendimiento del servicio que se financia con la aplicación de la tasa por prestación del Servicio de Distribución de Agua Potable en el que se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos a que se refiere el art. 24.2 del TR de la Ley de las Haciendas Locales y que ha quedado supervisado por el funcionario técnico de obras públicas mediante informe de fecha 6 y 8 de febrero de 2018.

Atendido que en el presente expediente de revisión de la tasa de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de distribución de agua potable debe emitirse informe municipal y remitirse a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo para su aprobación mediante resolución de la Directora General de Comercio y Consumo.

Considerando que la citada autorización conforme a lo establecido en el Decreto 68/2013, de 7 de junio del Consell, por el que se regula la comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación y modificación de precios sujetos al régimen de autorización y comunicación, se refiere al importe máximo de las tarifas, debiendo por ello remitirse informe de la revisión a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana a que se refiere el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios.

Atendido que consta el preceptivo informe técnico económico sobre costes y rendimiento del servicio público de abastecimiento de agua potable, suscrito por el Ingeniero Industrial Gil Roger Antón, colegiado núm. 3100 de la mercantil EGEVASA de fecha 26 de enero de 2018, que ha quedado supervisado por el funcionario técnico de obras públicas en fecha 8 de febrero de 2018.

Apreciada la necesidad de adoptar el presente acuerdo con el objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable, cuyo artículo 6 queda redactado como sigue:

“Art. 6: Las tarifas por prestación del servicio de distribución de agua potable serán las siguientes:

6.1. Tarifa por suministro de agua potable, con tres modalidades en función de los usos, comprendiendo cada uno de ellos tres cuotas (consumo, servicio y contadores):

TARIFAS PROPUESTAS

(1ª Anualidad - Incremento del 50%)

DATOS TARIFAS TRIMESTRALES

GRUPO 1: DOMESTICOS	GRUPO 2: TERCARIO	GRUPO 3: INDUSTRIAL
Cuota consumo	Cuota consumo	Cuota consumo
Bloque m3/trim	Bloque m3/trim	Bloque m3/trim
€/m3	€/m3	€/m3
0 - 24	0 - 24	0 - 36
24 - 36	24 - 36	36 - mas
36 - mas	36 - mas	
Cuota servicio	Cuota servicio	Cuota servicio
ø 13 mm.	ø 13 mm.	ø 20 mm.
ø 15 mm.	ø 15 mm.	ø 25 mm.
ø 20 mm.	ø 20 mm.	ø 30 mm.
ø 30 mm.	ø 30 mm.	ø 40 mm.
ø 40 mm.	ø 40 mm.	
Cuota contadores	Cuota contadores	Cuota contadores

IVA no incluido



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

TARIFAS PROPUESTAS

(2ª Anualidad -Incremento restante 50%)

DATOS TARIFAS TRIMESTRALES

GRUPO 1: DOMESTICOS	GRUPO 2: TERCARIO	GRUPO 3: INDUSTRIAL
Cuota consumo	Cuota consumo	Cuota consumo
Bloque m3/trim	Bloque m3/trim	Bloque m3/trim
0 - 24	0 - 24	0 - 36
24 - 36	24 - 36	36 - mas
36 - mas	36 - mas	
Cuota servicio	Cuota servicio	Cuota servicio
ø 13 mm.	ø 13 mm.	ø 20 mm.
ø 15 mm.	ø 15 mm.	ø 25 mm.
ø 20 mm.	ø 20 mm.	ø 30 mm.
ø 30 mm.	ø 30 mm.	ø 40 mm.
ø 40 mm.	ø 40 mm.	
Cuota contadores	Cuota contadores	Cuota contadores

IVA no incluido

Segundo: Exponer al público los anteriores acuerdos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el mismo a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones, acordándose asimismo que se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal anterior de no presentar ninguna reclamación, constatándose así por la Alcaldía y publicándose el texto íntegro de este acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

Tercero: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Informar favorablemente la revisión del precio de las tarifas del contrato administrativo de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable suscrito en fecha 12 de febrero de 2015 con la mercantil EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, SA conforme a las cuantías que constan en el presente acuerdo y con efectos a partir de la entrada en vigor del mismo, bien entendido que con carácter previo la citada mercantil deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del Decreto 68/2013 del Consell mediante la presentación de la pertinente documentación en el Registro General de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá ser aplicada la tarifa modificada.

Quinto: Notificar la presente resolución al contratista con expresión de los recursos que le asisten».



.../...

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda anteriormente transcrito.

9.- Dar cuenta de la resolución de la alcaldía de 8 de febrero de 2018 en materia de delegaciones.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

«De conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el art. 51 del Código Civil, según modificación aprobada mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Delegar en Don Ramiro Monroig Zamorano, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, la autorización para solicitar al Consorci de la Ribera la adhesión de este ayuntamiento a la nueva campaña de control de vectores (mosca negra y mosquito tigre) en la Ribera, iniciándose la misma en fecha 1 de abril de 2018 y finalizando el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de posibles prórrogas hasta un máximo de 2 prórrogas anuales adicionales.

Segundo: Notificar la presente resolución a Don Ramiro Monroig Zamorano, con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación de la citada delegación.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

10.- Dar cuenta de la resolución de la alcaldía de 20 de marzo de 2018 en materia de delegación por la celebración de matrimonio civil.

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

«De conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el art. 51 del Código Civil, según modificación aprobada mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Delegar en Don Pablo Juan Martínez Gómez, concejal de esta Corporación Municipal, la autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 23 de marzo de 2018, siendo los contrayentes Tomás Ferri Giner y Clara Elisa Enguix Barber.

Segundo: Notificar la presente resolución a Don Pablo Juan Martínez Gómez, con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación del citado cargo.



Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

11.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de dos fincas de 489 m² y 117 m² situadas en la C/ Escripitor Enric Valor.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Orden Público y Tráfico, Administración Interna, Medio Ambiente y Ecología y Servicios Públicos y que seguidamente se transcribe:

«En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 9 de febrero de 2018, en el diario “La Razón”, de 1 de febrero de 2018, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, se publica el anuncio de información pública del expediente de expropiación de suelo dotacional público-vial público sito en C/ Enric Valor, s/n calificado como tal por el Planeamiento vigente.

Asimismo ha sido notificada la tasación individual a los que aparecen como titulares de bienes o derechos en el expediente, no habiendo sido presentada ninguna alegación durante el plazo concedido al efecto y si habiendo presentado escritos de conformidad por parte de los titulares afectados (RGE 768/1028, de 13 de marzo) y (RGE 774/2018, de 13 de marzo).

De conformidad con lo establecido en el art. 20 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con los arts. 3.4 y 20 de su Reglamento y arts. 105 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el señor alcalde-presidente propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Declarar definitivamente la necesidad de ocupación de las parcelas que se describen a continuación cuya delimitación y descripción se realiza en el “Proyecto de expropiación de terrenos Prolongación Calle Enric Valor PPOS 2017/778”.*

Segundo: *Aprobar definitivamente el expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el “Proyecto de expropiación de terrenos Prolongación Calle Enric Valor PPOS 2017/778, referido a dos parcelas calificadas como dotacional público-vial en el Planeamiento vigente de Manuel, con todos los documentos que contiene y en especial, la relación individualizada de los bienes y derechos según consta en el acuerdo quinto siguiente.*

Tercero: *Dicho proyecto de expropiación prevé la retribución en metálico de los terrenos a expropiar mediante pago del justiprecio de las dos fincas a expropiar.*

Cuarto: *Aceptar definitivamente el justiprecio fijado por el Ayuntamiento y notificado a los propietarios del terreno a expropiar mediante escritos de 30 de enero de 2018 (RGS 183 y 184) aceptados por los propietarios D^a Vicenta Martín Tudela y D. Francisco José Pérez Iñigo por importes de 10.614,05 y 2.493,57 euros, respectivamente.*

Quinto: *Declarar la urgencia de la ocupación de los bienes o derechos a expropiar cuya relación individualizada se contiene en el proyecto de expropiación definitivamente aprobado con la siguiente descripción y delimitación:*



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Finca 1

Parcela de forma rectangular con suelo de tipo arcilloso limoso, sita en Manuel (Valencia), código postal 46660, C/ Escripтор Enric Valor, s/n dentro del suelo urbano según clasificación fijada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

*Inscrita en el Registro de la Propiedad núm 1 de Xàtiva tomo 56, libro 3, finca 341, Finca catastral **6958033YJ1265N0001QP**.*

Titular: D^a Vicenta Marín Tudela.

*Domicilio: C/ San Antonio, 95, planta 3^a, puerta 7
46920 Mislata (Valencia)*

Superficie: 498,00m²

Linde: Norte: Carretera Xàtiva-Alzira CV-41

Sur: Colegio Público Pintor Estruch

Este: Calle Escripтор Enric Valor

Oeste: Acequia Comuna de l'Ènova

Edificaciones existentes: ninguna.

Uso actual: sin cultivo

Estado: Sin instalaciones.

Arrendamientos: no constan.

Otros derechos: Libre de cargas.

Finca 2

Parcela de forma trapezoidal, ligeramente rectangular con suelo tipo arcilloso limoso sita en Manuel (Valencia), código postal 46660, C/ Escripтор Enric Valor, s/n, dentro del suelo urbano según clasificación fijada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm 1 de Xàtiva tomo 346, libro 16, finca 1.749.

*Finca catastral **6958901YJ1265N0001FP**.*

Titulares catastrales: D. Francisco José Pérez Iñigo.

Domicilio según datos catastrales: C/ Maestro Garrigues, 4. 46660 Manuel

Domicilio notificaciones expediente: C/Ermita, 74. 46450-Benifayó

Superficie: 117,00m²

Linde: Norte: Carretera Xàtiva-Alcira-CV-41

Sur: Calle La Serreta

Este: Acequia Comuna de l'Ènova

Oeste: Acequia Comuna de l'Ènova

Edificaciones existentes: ninguna.

Uso actual: sin cultivo.

Estado: sin instalaciones.

Arrendamientos: no constan.

Otros derechos: Libre de cargas.

Sexto: Fijar el día 3 de abril de 2018 y hora 13:00 para la celebración del acto de ocupación y pago del inmueble expropiado con levantamiento de las correspondientes actas, designando como funcionarios asistentes al levantamiento de las actas de ocupación y pago al funcionario técnico de obras públicas y a la secretaría del Ayuntamiento.

Séptimo: Ordenar a los servicios de intervención y urbanismo realicen las actuaciones necesarias para la efectividad del pago.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Octavo: *Notificar el presente acuerdo a los interesados, titulares de los bienes y derechos que figuran en el expediente.»*

.../...

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la núm. 181/17 a la núm. 209/17.

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la número 181/2017 hasta la número 209/2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado.

13.- Despacho extraordinario.

Ninguno.

14.- Control de los Órganos de Gobierno. Ruegos y preguntas.

.../...

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22:10 horas del día 26 de marzo de 2018, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la secretaria que la extiende constanding el visto bueno del Sr. alcalde, como secretaria, doy fe.